



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

**Expediente n.º:** 326/2019

**Asunto:** RRHH-Convocatoria Juez de Paz Titular y Sustituto-Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

### **BANDO**

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS CARGOS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

**Don PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO,** hace saber:

Que, ha sido incoado procedimiento para la elección de los cargos de Juez de Paz de este Municipio, titular y sustituto, a la vista de la comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, anunciando las vacantes al haberse cumplido el mandato de cuatro años.

Que, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la referida Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Que, por todo ello, las personas interesadas en cubrir dichas vacantes, y que reúnan las condiciones legales, deberán presentar solicitud en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: AHK44GFRW29AKAEAKJWNGE347 | Verificación: <http://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Huelva. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la página web y dependencias municipales del Ayuntamiento, debiéndose aportar junto a la solicitud fotocopia del DNI y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

